ACTA Nº 566

Sesiones extraordinarias de 26 de marzo de 2008

La vigésimo segunda y vigésimo tercera sesiones extraordinarias del Consejo Superior de Educación se realizaron el jueves 26 de marzo de 2008. Presidió la Vicepresidenta, señora Paulina Dittborn. Asistieron, además, los consejeros Carlos Künsemüller, Elizabeth Lira, Marino Pizarro, Nicolás Velasco, Santiago Vera y, en representación de la Ministra de Educación, el señor Julio Castro. Excusaron su asistencia los señores Iván Fabry y Alejandro Goic. Actuó como ministro de fe, el Secretario Ejecutivo, señor José Miguel Salazar y, como secretaria de actas, la señora Ana Luisa Neira.

Se dio inicio a la vigésimo segunda sesión extraordinaria a las 13:00 horas.

Vigésimo segunda sesión extraordinaria

1. Acta de las sesiones anteriores.

El acta Nº 565 de las sesiones ordinarias de 6 de marzo de 2008, fue aprobada sin observaciones.

2. Cuenta.

a) La señora Vicepresidenta dio la bienvenida al consejero designado por la Excma. Corte Suprema, señor Carlos Künsemüller, quien se integra como miembro del Consejo a partir de esta sesión, por un período de 4 años, en reemplazo de la señora Margarita Herreros.

b) El Secretario Ejecutivo dio cuenta del cronograma de trabajo para el año 2008 enviado por el Ministerio de Educación, a propósito de las presentaciones que realizará de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos y de programas de estudio de referencia. Agregó que dicha programación contempla el trámite de consulta previa ante este Consejo y la evaluación de 12 presentaciones, en los plazos indicados en la ley.

c) El Jefe de la División de Educación Superior informó que el texto definitivo del informe sobre educación superior del Consejo Asesor Presidencial fue entregado a la Presidenta de la República, y se encuentra próximo a ser difundido oficialmente. Agregó que lo enviará al Consejo una vez que se haya publicado.

Previo a la discusión de los puntos de tabla, el Secretario Ejecutivo revisó el procedimiento acordado por el Consejo para conocer y resolver las apelaciones de acreditación institucional. Indicó que, recibidas las apelaciones, se efectuó un examen de admisibilidad en cuanto a su procedencia, oportunidad y cumplimiento de las formalidades indicadas en la circular N° 105/2007 del Consejo, para luego solicitar a la CNA que emitiera los correspondientes informes respecto de las apelaciones

deducidas, los que fueron presentados por ese organismo dentro del plazo que fija la ley. A su vez, señaló que la Secretaría Técnica trabajó con un equipo externo de evaluación que apoyó la labor del Consejo en el análisis de las apelaciones deducidas y diseñó y envió cuestionarios a los presidentes de los comités de pares que realizaron las evaluaciones externas de las instituciones apelantes, con el fin de aclarar algunos aspectos relevantes de sus informes originales.

Agregó que todos los documentos fueron puestos en conocimiento de la institución apelante y de la CNA, a quienes se les invitó a concurrir a las sesiones del Consejo destinadas a resolver los recursos, a objeto de darles oportunidad de precisar sus argumentaciones y dialogar con los consejeros.

A continuación, el Secretario Ejecutivo informó al Consejo sobre la manera como se ordenará la presente sesión, a objeto de analizar y decidir las apelaciones deducidas por la Universidad Pedro de Valdivia y la Universidad de Ciencias de la Informática. Indicó que efectuará un relato de la apelación interpuesta y de los antecedentes recabados por la Secretaría Técnica durante este proceso. A continuación, la Jefa del Departamento Jurídico, señora Neira, hará una breve exposición acerca de los aspectos normativos debatidos en los recursos de apelación deducidos, para luego escuchar a los representantes de la CNA y de la institución apelante, que tendrán la oportunidad de plantear sus observaciones directamente al Consejo, el que, a su vez, podrá aclarar aquellos aspectos de la apelación que estime pertinentes.

3. Universidad Pedro de Valdivia. Apelación al rechazo de acreditación institucional. Acuerdo N° 1 de la CNA.

El Secretario Ejecutivo hizo una breve reseña del proceso de acreditación institucional de la Universidad Pedro de Valdivia, indicando que éste se llevó a cabo en las áreas obligatorias de gestión institucional y docencia conducente a título, y que consideró las etapas de autoevaluación, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión, teniendo como marco normativo aplicable las normas de la ley 20.129 y de las guías para la acreditación definidas por la CNA y por la CNAP.

El señor Salazar dio cuenta de los principales aspectos observados por la CNA en su Acuerdo N° 1, por el que rechazó la acreditación institucional de la Universidad Pedro de Valdivia. Ellos se refieren, en el área de gestión institucional, a que el sistema de aseguramiento de la calidad de la institución se encuentra en fase de diseño, sin que se evidencien resultados reales y satisfactorios de las políticas y mecanismos definidos en ese contexto; sus propósitos y objetivos institucionales no permiten establecer prioridades estratégicas en forma apropiada y la definición de las metas institucionales es limitada; la estructura y organización de la institución requiere ser revisada y el sistema de control estratégico es insuficiente para evaluar el desarrollo institucional.

Por su parte, en relación con la docencia conducente a título, el Secretario Ejecutivo indicó que la CNA observó falencias significativas en la apertura de sedes y carreras, en la definición y actualización de programas y en los mecanismos de selección, evaluación y promoción del cuerpo académico. Señaló también que la CNA observó que la inversión en infraestructura y equipamiento no garantiza un adecuado nivel de desarrollo en todas las sedes y carreras de la institución y que el cuerpo académico y su dedicación horaria son limitados.

Informó que, luego de que la reconsideración presentada por la universidad fuera rechazada por la CNA mediante Acuerdo N° 25, la Universidad Pedro de Valdivia apeló de la decisión de la Comisión, solicitando al Consejo que la acredite por el tiempo que estime conveniente, sobre la base de los siguientes argumentos:

- Existe continuidad en el proyecto institucional de la universidad, pues la incorporación de nuevos socios en el año 2006 significó solamente el cambio de nombre de la universidad, manteniéndose y perfeccionándose los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la Universidad Mariano Egaña.

- La institución se abocó preferentemente a superar las deficiencias que sirvieron de fundamento para el rechazo en el proceso anterior de acreditación ante la CNAP, lo que no fue verificado especialmente por la CNA, tal como lo indica la ley 20.129.

- El informe de evaluación externa otorgó una calificación de "suficiente" en todos los aspectos esenciales de la acreditación y cita varias partes del informe en que se indica que la Universidad Pedro de Valdivia logró un cumplimiento satisfactorio en las áreas mínimas de evaluación y en la elaboración de su Informe de Evaluación Institucional (IEI).

Luego de exponer los temas detallados, que cruzan el debate en torno a la acreditación de la Universidad Pedro de Valdivia, el señor Salazar dio cuenta de las observaciones que la institución plantea a los fundamentos del Acuerdo recurrido:

- En relación con las debilidades detectadas en el área de gestión institucional, la universidad reitera que sus mecanismos de aseguramiento de la calidad provienen de la Universidad Mariano Egaña y que fueron evaluados satisfactoriamente por este mismo Consejo al certificar su autonomía institucional y cuya existencia fue posteriormente reconocida por la propia CNAP en su Acuerdo N° 43. Agrega que se han realizado diversos procesos de autoevaluación y se han creado unidades con ese fin, que cuenta con planes de mejoramiento de la gestión institucional y con un plan de gestión estratégica 2008-2012 y que el actual organigrama se conforma con los estatutos, cuya actual revisión no afecta la estructura interna de la institución.

- Además, la universidad, en relación con las observaciones formuladas en el Acuerdo recurrido respecto del área de docencia conducente a título, argumenta que, desde el año 2005, no ha creado nuevas sedes y que la apertura de nuevas carreras se somete a control de la rectoría y de los cuerpos académicos superiores, aplicando los criterios definidos por este Consejo para la aprobación de nuevas sedes y carreras; que los programas académicos se han revisado y adscrito a las respectivas facultades, proceso que continuará conforme el actual Programa General de Desarrollo; que el cuerpo docente de la Universidad Mariano Egaña, salvo algunos cambios producto de la evaluación docente, se ha mantenido pues el anterior proceso de acreditación dio cuenta de su idoneidad y creciente capacidad pedagógica; que ha definido políticas de selección, contratación y jerarquización del personal docente; que ha aumentado el cuerpo académico y su dedicación horaria e iniciado un proceso de capacitación docente en formación por

competencias; y que ha efectuado avances en infraestructura, no obstante ello no había sido objetado en el proceso anterior de acreditación.

- Finalmente, el señor Salazar dio cuenta de un conjunto de antecedentes, coetáneos o anteriores a la visita de pares, expuestos por la Universidad Pedro de Valdivia en su apelación, que se refieren a la enseñanza obligatoria de inglés para todos los estudiantes desde primer año, a una mejor vinculación con el medio a través de becas y convenios, al fortalecimiento del personal de la universidad y el perfeccionamiento docente en formación por competencias.

A continuación, el señor Salazar dio cuenta de los antecedentes recabados por la Secretaría Técnica, luego de recibida la apelación, que incluyen el informe de la CNA, la evaluación realizada por el equipo asesor del Consejo para el proceso de apelación de acreditación institucional y la respuesta del Presidente del comité de pares al cuestionario enviado por la Secretaría Técnica, con el fin de aclarar algunos aspectos de su informe. Indicó que tales documentos fueron puestos en conocimiento de la institución.

En este contexto, se refirió a los aspectos principales contenidos en el informe emitido por la CNA a solicitud del Consejo, en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 20.129. Indicó que la parte general de dicho informe se refiere a los criterios utilizados para la evaluación, a las etapas en las que se desarrolla el proceso de acreditación, y cómo se llevaron a efecto en el caso de la Universidad Pedro de Valdivia. Agregó que el informe enfatiza que cualquier recomendación de los pares no compromete el juicio de acreditación de la Comisión, pues el informe de pares es uno de los antecedentes que se tiene en consideración, pero no el único, correspondiendo a la Comisión ponderar dicho informe en el contexto de todos los antecedentes recabados. El informe señala asimismo que la Comisión actuó con estricto apego a los criterios, normas y procedimientos establecidos.

El Secretario Ejecutivo señaló que los aspectos específicos de la respuesta de la CNA apuntan a precisar que, aunque es evidente que la Universidad Pedro de Valdivia es la sucesora legal de la Universidad Mariano Egaña, los proyectos educativos de ambas son significativamente distintos, lo que da lugar a una serie de implicancias de orden estratégico. Señaló que el informe agrega que una de las razones que llevaron a la CNAP a denegar la acreditación de esta última fue que sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad no cumplían con los criterios de evaluación definidos para ese proceso.

El informe señala asimismo que la Comisión ponderó adecuadamente, y en su propio mérito, los antecedentes referidos a las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad de la institución, sin embargo, recalca que a la Comisión le corresponde considerar especialmente, y no de manera exclusiva, los antecedentes relativos al proceso previo de acreditación.

El Secretario Ejecutivo indicó que, respecto de la calificación global que el comité de pares dio a la universidad en su informe, la Comisión reitera que corresponde exclusivamente a ella pronunciarse sobre la acreditación, considerando los distintos antecedentes derivados del proceso de evaluación. En este sentido, el informe sostiene que la Universidad Pedro de Valdivia realiza una selección muy parcial de juicios

incluidos en el informe de pares para llegar a la conclusión de que tal informe le resulta favorable.

A continuación, el Secretario Ejecutivo dio cuenta de cada una de las respuestas dadas por la CNA a las alegaciones de la apelación presentada por la Universidad Pedro de Valdivia relativas a la gestión institucional y a la docencia conducente a título, abordando, entre otros aspectos, su sistema de aseguramiento de la calidad, la definición de metas institucionales y prioridades estratégicas, la estructura organizacional, los mecanismos para regular la apertura de carreras y sedes y actualizar sus programas, la inversión en infraestructura, la dedicación horaria y formación académica del cuerpo docente y los antecedentes adicionales aportados por la institución.

El señor Salazar indicó que el informe de la CNA concluye señalando que todos los antecedentes derivados de los procesos de autoevaluación y evaluación externa fueron conocidos y discutidos por los miembros de la Comisión y que la institución tuvo derecho a entregar todos los antecedentes que estimó pertinentes, así como a ejercer sus derechos de veto a los pares evaluadores y de réplica al informe de pares evaluadores.

Enseguida, el Secretario Ejecutivo expuso los resultados de la evaluación realizada por el equipo asesor del Consejo respecto de la apelación deducida, indicando que su opinión unánime apunta a no acreditar a la Universidad Pedro de Valdivia. Señaló que el informe del equipo asesor destaca que, como la Universidad Pedro de Valdivia es la continuadora de la Universidad Mariano Egaña, debe tenerse en cuenta el proceso de acreditación que la universidad realizó ante la CNAP, con resultados negativos, y que el nuevo proceso de acreditación evidenció que la institución no había corregido satisfactoriamente los defectos que presentaba en su gestión institucional y en la docencia de pregrado.

A continuación, el Secretario Ejecutivo detalló las apreciaciones del equipo asesor respecto de las falencias de la Universidad Pedro de Valdivia en el área de la gestión institucional, refiriéndose, entre otras, a la escasez en los mecanismos de autorregulación existentes, la definición muy general de los propósitos y objetivos institucionales y la existencia de un sistema de control insuficiente para evaluar el desarrollo de la institución y adoptar las medidas correctivas.

En el área de la docencia conducente a título, el señor Salazar indicó que este informe identifica debilidades como el número limitado de profesores con jornada completa y media jornada, el bajo porcentaje de profesores con estudios de posgrado, la insuficiencia de las bibliotecas, y las altas tasas de deserción de los alumnos, todo lo que confirma la insuficiencia de la docencia de pregrado que imparte la Universidad Pedro de Valdivia. El informe agrega que ello se ve agravado por el crecimiento acelerado en el número de carreras, entre las cuales se incluye recientemente carreras del área de la salud, que son de alta complejidad.

Finalmente, el Secretario Ejecutivo expuso las principales respuestas del Presidente del comité de pares que visitó a la institución al cuestionario enviado por la Secretaría Técnica, relativas a los elementos de continuidad y de cambio entre la Universidad Mariano Egaña y la Universidad Pedro de Valdivia; a la identificación de las debilidades de la primera que debió asumir la segunda; a la limitada participación de las unidades

académicas y alumnos en el proceso evaluativo; a las insuficiencias del informe autoevaluativo de la institución; a los mecanismos de control de la estructura organizacional y de aseguramiento de la calidad de la docencia; a las deficiencias observadas en materia de infraestructura y equipamiento; al juicio de suficiencia y escasez emitido por los pares respecto de la gestión institucional; a las políticas para la provisión de recursos humanos e infraestructura; al juicio de suficiencia de los pares respecto de la docencia conducente a título; a la implementación formal de políticas y mecanismo de aseguramiento de la calidad y logro de propósitos; y a la falta de capacidad de la institución para efectuar ajustes.

Enseguida, la señora Neira hizo una breve exposición acerca de los aspectos normativos debatidos en el recurso de apelación de la Universidad Pedro de Valdivia, referidos a la valoración del informe de pares externos en el contexto de la acreditación institucional, a la consideración especial de las observaciones formuladas en el proceso anterior de acreditación, y la apreciación que debe hacerse de los antecedentes nuevos presentados por la institución.

Asistieron invitados a esta parte de la sesión, los señores Emilio Rodríguez y Gonzalo Zapata, Presidente y Secretario Ejecutivo de la CNA, respectivamente, quienes expusieron respecto de la legalidad (dimensión técnica) y legitimidad (buenas prácticas) del proceso de acreditación. Señalaron que el proceso de acreditación se desarrolló sobre la base de las etapas de autoevaluación, evaluación externa y juicio de acreditación, tal como lo indica la ley 20.129. Puntualizaron que la Universidad Pedro de Valdivia conocía las normas que se aplicaron en su proceso de acreditación y que tuvo oportunidad de conocer todos los antecedentes y ponderarlos.

Agregaron que el foco de evaluación es determinar si existe al interior de la institución una cultura de autorregulación, para lo cual se mira si ella cuenta con políticas y mecanismos consistentes con su proyecto institucional, si los aplica sistemática, rigurosa y homogéneamente y si presenta evidencias de sus resultados.

Indicaron que el proceso de autoevaluación de la Universidad Pedro de Valdivia fue un proceso endogámico, en que los informantes claves fueron los propios directivos, por lo que cuestionaron la validez del Informe de Evaluación Institucional de la institución como herramienta de gestión.

Destacaron el crecimiento de la institución desde el año 2005 a la fecha, la falta de evidencia de aplicación sistemática de mecanismos de aseguramiento de la calidad, las deficiencias en infraestructura y equipamiento, la falta de homologación de sus carreras, la poca claridad en sus objetivos y la limitada dedicación horaria de sus docentes, entre otros aspectos. Manifestaron su preocupación por un proyecto en crecimiento que no cuenta con buenas políticas de aseguramiento de la calidad.

Los consejeros consultaron respecto de la desventaja que habría representado para la Universidad Pedro de Valdivia ser la continuadora de la Universidad Mariano Egaña. El señor Zapata indicó que dicha situación es un elemento controvertido del proceso, a propósito del giro que la propia institución dio en lo relativo a su vinculación con la Universidad Mariano Egaña. Indicó que la institución se presentó en su Informe de Evaluación Institucional como una universidad emergente y en su página web como una institución cuyos orígenes están asociados al conglomerado educacional Pedro de Valdivia, mientras que en sus argumentos posteriores se ha apoyado en su vinculación

con el antiguo proyecto universitario para demostrar la antigüedad de sus mecanismos de aseguramiento de la calidad. Con todo, el Secretario Ejecutivo de la CNA recalcó que la evaluación de la Universidad Pedro de Valdivia consideró especialmente las observaciones del proceso anterior de acreditación, en el entendido que era continuadora de la Universidad Mariano Egaña.

Concluida su presentación, los señores Rodríguez y Zapata se retiraron de la sesión.

Enseguida, fueron invitados a participar en la sesión el Rector y el Secretario General de la Universidad Pedro de Valdivia, señores Ángel Maulén y Aldo Biaggini, quienes expusieron los principales argumentos que sustentan su recurso de apelación ante este Consejo.

Indicaron que la Universidad Pedro de Valdivia no es un proyecto nuevo, y que ha mantenido los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la Universidad Mariano Egaña, mejorándolos y utilizándolos para su gestión. Citaron, como ejemplo, el proceso de evaluación docente que hicieron en el año 2006 y que sirvió para seleccionar los docentes que continuaron el año siguiente. Agregaron que, con el fin de subsanar las observaciones de la CNAP, la Universidad Mariano Egaña creó facultades e incorporó mayor capacidad docente y de recursos.

Los representantes de la Universidad Pedro de Valdivia enfatizaron que ésta no ha crecido desmedidamente en comparación con la situación que presentaba la Universidad Mariano Egaña el año 2006, pues ya contaba con las actuales áreas de formación al momento en que se produjo la incorporación de nuevos socios. Señalaron que la universidad ha creado 8 carreras nuevas, que se insertan en las áreas de formación existentes al año 2006, entre ellas Medicina y Odontología, y que su apertura fue previamente estudiada por la institución. Informaron acerca de los campus clínicos con que cuenta la carrera de Medicina y las inversiones en recursos que se han efectuado para implementar tales carreras. Asimismo, indicaron que se han mantenido las sedes de la institución, y que sólo se ha creado una sede nueva en Concepción a partir de este año.

Los consejeros consultaron acerca del número de alumnos que ingresan a la carrera de Medicina y los campus clínicos disponibles para su formación.

Respondidas las consultas, los representantes de la institución se retiraron de la sesión.

Enseguida, los consejeros intercambiaron puntos de vista en relación con el avance de la institución respecto del proceso anterior de acreditación, destacando que las deficiencias detectadas por la CNA se radican en las mismas áreas observadas anteriormente por la CNAP y que los avances de la institución no son suficientes, lo que demuestra su limitada capacidad para asumir las observaciones del anterior proceso. Además, los consejeros estimaron que la institución ha experimentado cambios significativos en cuanto al volumen de matrícula y número de carreras, lo que debió implicar ajustes en su estructura organizacional, modificaciones en la planificación de su oferta, en su programación de inversiones, en su estrategia en la captación de estudiantes, con todas las consecuencias académicas que ello significa.

Los consejeros evaluaron las observaciones del Acuerdo Nº 1 de la CNA, a la luz de los antecedentes recabados, observando que la institución aun se encuentra realizando ajustes a la nueva misión y visión institucional, que sus propósitos institucionales son amplios y que no cuentan con metas verificables en el tiempo y que la estructura organizacional no se condice con la realidad de la institución. En relación con el área de docencia, los consejeros observaron debilidades desde el diagnóstico y diseño de políticas y mecanismos hasta la implementación de ellos y sus resultados; las políticas que existen no se aplican siempre ni en todas las unidades académicas; existen falencias en el equipamiento; la evolución del cuerpo académico no da cuenta de la aplicación de mecanismos de aseguramiento de la calidad, entre otros aspectos.

En virtud de lo anterior, los consejeros acordaron, en forma unánime, no acoger la apelación interpuesta por la Universidad Pedro de Valdivia, puesto que la institución se encuentra en una fase de diseño de su sistema de aseguramiento de la calidad, sin que se evidencien resultados reales de éste. Además, encomendaron al Secretario Ejecutivo transmitir las observaciones derivadas del proceso, relativas a integrar los controles de gestión, profundizar su capacidad de autorregulación, asegurar la implementación de sus políticas de apertura de sedes y carreras, desarrollar su cuerpo académico y generar planes de mejoramiento con metas e indicadores de logro útiles para la planificación y la gestión, entre otros aspectos.

Siendo las 15:10 se dio por terminada la vigésimo segunda sesión extraordinaria. Luego de un intervalo de cinco minutos, se dio inicio a la vigésimo tercera sesión extraordinaria.

Vigésimo tercera sesión extraordinaria.

4. Universidad de Ciencias de la Informática. Apelación al Acuerdo Nº 16 de la CNA, que rechazó su acreditación institucional.

El Secretario Ejecutivo hizo una breve reseña del proceso de acreditación institucional de la Universidad de Ciencias de la Informática, indicando que éste se llevó a cabo en las áreas obligatorias de gestión institucional y docencia conducente a título, y que consideró las etapas de autoevaluación, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión, en conformidad con las normas de la ley 20.129 y de las guías para la acreditación definidas por la CNA y por la CNAP.

Indicó que la CNA rechazó la acreditación institucional de la Universidad de Ciencias de la Informática, mediante su Acuerdo N° 16, fundada en que la formulación e implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad de la institución son de aplicación reciente y no han sido aplicados en forma equivalente y transversal en la sede y campus de la institución, lo que también ha influido en que ellos no produzcan aún resultados verificables. Agregó que, a juicio de la CNA, la Universidad de Ciencias de la Informática no ha sido efectiva en la concreción de sus propósitos y metas, como ha ocurrido con la dotación de recursos humanos para la docencia y la calidad de los servicios entregados, existiendo importantes diferencias entre las sedes y la casa central. Por su parte, el Programa General de Desarrollo 2008-2012 considera metas

que formaban parte del plan de desarrollo anterior, lo que evidencia la ausencia de mecanismos de control y gestión que permitan la implementación eficaz y eficiente de sus objetivos.

En relación con la gestión de docencia, el Secretario Ejecutivo informó que la CNA observó que las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad de los programas académicos ofrecidos no se aplican de manera equivalente y transversal en la institución, por lo que existe una disparidad importante en el nivel de desarrollo y calidad entre los programas ofrecidos en la casa central y en las sedes; las políticas remediales no han tenido la eficiencia esperada; no se aplican transversalmente los mecanismos de selección, evaluación y perfeccionamiento docente ni existe un sistema de jerarquización que permita la promoción y desarrollo académico; y el sistema de atención de estudiantes no se retroalimenta con información proveniente de los estudiantes y los egresados.

El Secretario Ejecutivo informó que, luego del rechazo de la reconsideración presentada por la institución ante la CNA (Acuerdo N° 29), la Universidad de Ciencias de la Informática presentó una apelación ante este Consejo, que contempla dos peticiones. Por una parte, la universidad solicita que se la acredite por el tiempo que el Consejo estime conveniente, fundada en argumentos que expondrá a continuación y, en subsidio, solicita que se le conceda una nueva visita de pares evaluadores, fundada en un conjunto de argumentos jurídicos que serán revisados posteriormente por la encargada del departamento jurídico del Consejo.

El señor Salazar informó que la Universidad de Ciencias de la Informática solicita ser acreditada por el tiempo que el Consejo estime fundada en los siguientes argumentos:

- La institución cuenta con mecanismos de aseguramiento de la calidad que no son de reciente data y que se aplican transversalmente, referidos a procesos de autoevaluación efectuados los años 1996, 1999, 2000, 2001, 2004 y 2006, que han tenido un carácter transversal y participativo; al control de la gestión estratégica de la Junta Directiva, complementado con la labor del Consejo Académico, citando los estudios de avance del PGD en distintos años que han servido para realizar ajustes a este plan; a los mecanismos de aseguramiento de la calidad en el área de gestión financiera; a los procedimientos para la contratación de académicos, a cargo de los directores de carrera; a los programas de informatización de los aprendizajes (PIA); al programa Sello, que cuenta con una alta participación de los docentes de todos los campus y sedes; a la aplicación de encuestas de evaluación docente; al apoyo a la formación académica estudiantil (o remediales), cuyas actividades están insertas en los planes de estudios de todas las carreras (aplicaciones computacionales, expresión oral y escrita y talleres de sello); a la plataforma e-rooms, disponible para todos los estudiantes, académicos y directivos, entre otros aspectos.

- La institución cuenta con mecanismos de control de gestión, acorde a la complejidad institucional, cuyos resultados están disponibles. Cita como ejemplo, los controles de avance del PGD de los años 2004 y 2006, los mecanismos de control de área financiera, el sistema de registro curricular que proporciona indicadores que permiten dar cuenta de resultados académicos (en términos de tasas de deserción, titulación y aprobación); los indicadores de apoyo a la gestión de carreras disponibles en el portal académico y estudiantil, entre otros aspectos.

- Las políticas de expansión de la institución apuntan al desarrollo armónico de los campus y sedes. Indica que la sede Melipilla y el campus Puente Alto esperan tener no más de mil estudiantes. Agrega que se ha preocupado especialmente por alcanzar la equivalencia de la calidad de los servicios prestados en la casa central, la sede y campus. Prueba de ello son las políticas de coordinación académica de campus y sede, las políticas específicas para asegurar la equivalencia de los servicios educacionales a nivel de las carreras (reuniones periódicas) y las visitas periódicas de los decanos y directivos superiores a la sede y campus. La institución hace presente que la sede de Melipilla (2006) y el campus Puente Alto (2005) son de creación reciente, por lo que al tiempo del IEI aún se encontraban en proceso de maduración.

- La institución indica que han existido requisitos para la dotación de recursos humanos en el ámbito de la docencia, destacando que, gracias a los criterios de contratación de académicos, el 70% de los profesores tienen más de 5 años de experiencia, lo que no es muy distinto entre las sedes. Agrega que el proceso de contratación de académicos es administrado por la dirección de cada carrera, acorde con la política de coordinación académica, asegurando transversalidad; que el modelo de gestión de campus y sedes está fuertemente integrado, a nivel de carreras, lo que entrega flexibilidad en el uso de los recursos humanos.

- En relación con la observación de la CNA que existe una reiteración de metas definidas con anterioridad en el actual PGD 2008 – 2012, la universidad indica que sólo existe coincidencia en un 5% de las metas y que ello ha tenido su origen en los sucesivos procesos de evaluaciones y ajustes a que la propia institución somete tales planes.

- La universidad estima inadecuada la observación de la CNA respecto de la falencia en su capacidad de vinculación con el medio, pues es miembro del Consejo Asesor Cultural del INP y de la Mesa de Trabajo Regional de las Artes Visuales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Agrega que las facultades y escuelas realizan permanentemente acciones para generar vínculos con el entorno, citando como ejemplo el Centro de Estimulación Temprana de la Facultad de Educación.

- En relación con las acciones de nivelación y remediales, la universidad indica que éstas se han estructurado como actividades curriculares insertas en todos los planes de estudio de las carreras, lo que asegura su aplicación transversal.

- En relación con el cuerpo académico, la universidad indica que cuenta con mecanismos transversales de selección y evaluación docente, que ha llevado a cabo distintas actividades de perfeccionamiento académico, especialmente en el ámbito pedagógico.

- En relación con la retroalimentación de estudiantes, la institución destaca que todos sus procesos de autoevaluación consultaron el grado de satisfacción de estudiantes y egresados, que se han aplicado encuestas de evaluación docente y encuestas periódicas a egresados, que cuenta con una dirección de asuntos estudiantiles desde el año 2000 y que realizan regularmente encuestas de satisfacción estudiantil. Agrega que está elaborando un sistema de seguimiento de egresados y titulados y se proyecta fortalecer los vínculos con ellos a través de una red de

titulados y una asociación de egresados, conforme lo establecido en el PGD 2008 - 2012.

Además, el señor Salazar dio cuenta de los antecedentes recabados por la Secretaría Técnica, en el contexto del proceso de apelación, que incluyen el informe de la CNA, la evaluación del equipo asesor del Consejo y la respuesta del Presidente del comité de pares al cuestionario enviado por la Secretaría Técnica, con el fin de aclarar el informe de evaluación externa. Indicó que tales antecedentes estuvieron a disposición de la institución.

En relación con el informe emitido por la CNA para dar cumplimiento a la ley 20.129, el Secretario Ejecutivo informó a los consejeros, primeramente, sus aspectos generales referidos a los criterios de evaluación utilizados, las etapas del proceso de acreditación y la manera como en el caso de la Universidad de Ciencias de la Informática se había dado cumplimiento a ellas. Señaló que el informe se refiere también a la escala utilizada por los pares en la evaluación externa, a la ponderación que hace la CNA de los antecedentes en un contexto que considera el informe de autoevaluación institucional, el contenido íntegro del informe de pares y la respuesta de la universidad a éste, y al carácter no vinculante de las recomendaciones que puedan hacer los pares en su informe.

A continuación, el señor Salazar abordó los aspectos específicos del informe, señalando que la Comisión estima que no se ha configurado un rechazo del informe de pares, puesto que consideró tal antecedente al momento de adoptar el pronunciamiento de acreditación. Agrega que la CNA indica no haber omitido procedimientos, ni haber actuado de manera irregular, sino que se ha ajustado estrictamente a lo establecido en la normativa vigente. De este modo, a juicio de la CNA, sería improcedente la designación de nuevos pares solicitada por la institución.

El Secretario Ejecutivo se refirió enseguida a las respuestas dadas por la CNA a las principales argumentaciones de la Universidad de Ciencias de la Informática contenidas en su apelación, respecto de la falta de aplicación equivalente y eficaz de los mecanismos de aseguramiento de la calidad diseñados por la institución; de las falencias de los sistemas de control de gestión; de la reiteración de metas en el Plan General de Desarrollo; de la falta de coordinación entre el campus y las sedes; de las deficiencias de la política de dotación académica; y de la insuficiente vinculación de la universidad con el medio externo, entre otros aspectos.

Luego, abordó la evaluación realizada por el equipo asesor del Consejo, destacando que la opinión unánime de los académicos que lo conformaron propone al Consejo el rechazo de la apelación deducida por la Universidad de Ciencias de la Informática, fundada principalmente en que el mayor problema de la institución radica en la falta de una implementación efectiva de los instrumentos para el aseguramiento de la calidad.

El señor Salazar indicó que, en el ámbito de la gestión institucional, el informe del equipo asesor destaca que la Universidad de Ciencias de la Informática dispone de un débil sistema de control de gestión, que carece de indicadores y estándares que permitan a la universidad evaluar sus resultados; que la definición de las políticas, procedimientos e indicadores de gestión de recursos humanos es insuficiente y de reciente implementación; que falta una política expresa de promoción de profesores y

un sistema de categorización docente; y que la infraestructura de las salas de clases, bibliotecas, salas de computación y laboratorios presenta insuficiencias.

En el área de la docencia conducente a título, el informe apunta a la falta de procedimientos claros e indicadores para cautelar sistemáticamente la calidad de la docencia, observándose resultados particularmente deficientes en las carreras del área de la informática; a las serias deficiencias en la planificación docente, evidenciadas en la creación de las carreras de Criminalística y Perito Forense; y a la insuficiencia de la información para el diagnóstico de la calidad de la docencia de pregrado y el seguimiento del desempeño de sus egresados, una vez que se incorporan al mundo laboral.

Por último, el Secretario Ejecutivo informó a los consejeros las respuestas dadas por el Presidente del comité de pares que visitó a la Universidad de Ciencias de la Informática al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica, con el fin de precisar los alcances del informe de evaluación externa, las que estaban referidas a los mecanismos de aseguramiento de la calidad y sistemas de control de gestión, a las políticas de gestión de los recursos humanos académicos y su impacto en el proceso de enseñanza-aprendizaje; y la transversalidad y equivalencia en la aplicación de políticas y la calidad de los servicios.

A continuación, la señora Neira analizó la petición efectuada por la institución, por la que solicita se le conceda una nueva visita de pares evaluadores, fundada en el derecho que le asiste por aplicación del artículo 21 de la ley 20.129, que contempla una nueva evaluación por pares distintos en caso que la Comisión rechace el informe de pares.

Indicó que dicha petición pretende dejar sin efecto el acuerdo recurrido, pues la Universidad de Ciencias de la Informática sostiene que correspondía que la CNA le notificara formalmente del rechazo del informe de pares, de modo que tuviese oportunidad de ejercer el derecho que le otorga el artículo 21 de la ley 20.129 de solicitar una nueva evaluación de pares evaluadores distintos, trámite que la CNA no cumplió.

La señora Neira informó además que la CNA sostiene no haber hecho uso de la facultad que le concede el artículo 21 de la ley 20.129 de rechazar el informe de pares, puesto que aceptó y consideró el contenido de ese informe al momento de adoptar el Acuerdo N° 16, según consta de sus considerandos.

En relación con la interpretación dada al mencionado artículo 21, la señora Neira señaló que tanto la institución como la Comisión suponen que el rechazo del informe de pares es un trámite previo a la adopción del juicio acreditativo. Indicó que dicha tesis se contrapone con la historia de la ley, que aclara que el artículo 21 se incorporó al texto legal con la finalidad de regular expresamente el caso de rechazo de acreditación con una evaluación externa favorable. De ese modo, indicó la señora Neira, el precepto legal busca proteger a las instituciones y evitarles la espera del plazo de dos años para optar a la acreditación, hipótesis contemplada en el artículo 22, dándoles un mecanismo alternativo de solicitar una nueva evaluación por pares evaluadores distintos que diriman la discrepancia de juicio que se produzca entre el informe favorable de los pares y el juicio negativo de la CNA.

Finalmente, la señora Neira se refirió brevemente a otros aspectos normativos debatidos a propósito de la apelación de la Universidad de Ciencias de la Informática, referidos al tratamiento legal dado a los resultados de la aplicación de mecanismos de aseguramiento de la calidad y a la equivalencia entre las sedes de una misma institución, entre otros.

A continuación, participaron como invitados a la sesión, los señores Emilio Rodríguez y Gonzalo Zapata, Presidente y Secretario Ejecutivo de la CNA, quienes expusieron acerca de las principales razones que motivaron el rechazo de la acreditación institucional de la Universidad de Ciencias de la Informática.

Indicaron que el proceso de acreditación de la Universidad de Ciencias de la Informática se apegó estrictamente al procedimiento descrito en la ley y en las guías de acreditación de la CNA y CNAP, destacando que tales normas fueron conocidas y aceptadas por la institución. Aclararon que en este proceso no se configura la hipótesis consagrada en el artículo 21 de la ley 20.129, como ha pretendido la institución, toda vez que el informe de pares externos fue considerado en el juicio de acreditación según consta en sus vistos y fue utilizado para fundar dicho pronunciamiento. Reiteraron que es facultativo para la CNA rechazar el informe de pares, situación que no se ha producido en este caso.

Señalaron que no coinciden con la institución en que los juicios vertidos en el informe de pares y la conclusión a que llega la CNA sean discrepantes, pues no consideran que el informe de pares la evalúe positivamente y atribuyen la posición de la universidad a la lectura selectiva que realizan de dicho antecedente.

Agregaron que los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la Universidad de Ciencias de la Informática no evidencian resultados y no se aplican transversalmente. Destacaron que los antecedentes académicos son de menor calidad en las sedes y en algunas carreras y que no ha aumentado el número de profesores en la misma proporción que el de estudiantes, según se aprecia en las jornadas completas equivalentes.

Luego de respondidas las consultas de los consejeros relativas a las calificaciones consignadas en el informe de pares y la ponderación que hizo la CNA de dicho informe, los señores Rodríguez y Zapata se retiraron de la sesión.

A continuación, fueron invitados a participar el Rector y el Vicerrector de Planificación de la Universidad de Ciencias de la Informática, señores Patricio Muñoz y Alexis Yañez.

Indicaron que resulta difícil desvirtuar los argumentos de la CNA, pues no conocen los antecedentes adicionales que se tuvieron a la vista para rechazar la acreditación de la institución, en el entendido que la opinión del informe de pares resulta positiva para la institución. Hicieron presente la ajustada votación que se produjo en la CNA para adoptar el pronunciamiento de rechazo de acreditación, circunstancia que fue dirimida por el Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades legales.

Agregaron que el avance de la universidad ha sido significativo y que ha superado las debilidades detectadas por este Consejo el año 2003 al certificar su autonomía institucional, destacando que han continuado trabajando en el desarrollo de los mecanismos de aseguramiento de la calidad instalados a esa época. Señalaron que, a

partir de esa fecha, la institución abrió la sede de Melipilla luego de un profundo estudio y que, en cuanto a la oferta de carreras, solamente ha tenido el problema de la carrera de Criminalística, situación que afectó a varias instituciones.

Destacaron que la universidad atiende a estudiantes de escasos recursos y que tiene una baja tasa de deserción, la que se produce, básicamente, por causas económicas, lo que refleja el logro de uno de los propósitos contenidos en su misión institucional. Enfatizaron también la sana situación financiera de la institución, lo que les permite materializar sus planes de mejora.

En relación con la consulta de los consejeros acerca de la política de desarrollo académico de la institución, los representantes de la Universidad de Ciencias de la Informática informaron que han formalizado por escrito el proceso de contratación docente y que pretenden reducir el número de estudiantes por profesor, para lo cual comenzaron contratando docentes en el área de educación.

Enseguida, los representantes de la institución, señores Muñoz y Yañez, se retiraron de la sesión.

Con el fin de ordenar la discusión, los consejeros acordaron debatir en torno a la petición subsidiaria de la universidad, pues la procedencia de disponer una nueva visita de pares es un aspecto que debe resolverse con anterioridad a la petición de acreditación formulada por la institución.

Considerando la interpretación del artículo 21 de la ley 20.129, basada en la historia de la ley, el Consejo estimó que no se configura la hipótesis establecida en dicha norma, toda vez que el informe de evaluación externa no resulta favorable a la institución, en la medida que no realiza un diagnóstico positivo de ella. Indicaron que no resulta posible entender que la calificación de "suficiente" sea una apreciación optimista del estado de la institución, pues las observaciones formuladas dan cuenta de debilidades importantes en el aspecto central de la acreditación, esto es, el desarrollo de los mecanismos de aseguramiento de la calidad.

En virtud de lo anterior, los consejeros acordaron, por mayoría absoluta de sus miembros, no conceder la visita de pares evaluadores solicitada por la Universidad de Ciencias de la Informática. Esta decisión contó con el voto de minoría del consejero Velasco, quien estimó procedente realizar una nueva evaluación.

Resuelta la petición subsidiaria de la Universidad de Ciencias de la Informática, los consejeros se abocaron a analizar los aspectos sustantivos del proceso de acreditación institucional de la universidad.

Le atribuyeron importancia relativa a las observaciones respecto de los programas remediales y la falta de retroalimentación de los alumnos, en el contexto del proceso de acreditación de la Universidad de Ciencias de la Informática.

No obstante, observaron que si bien la institución entrega un diagnóstico certero de su situación, no cuenta con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad instalados con la antelación suficiente como para poder verificar su funcionamiento, de manera que los resultados exhibidos son escasos o inexistentes. A su vez, los consejeros advirtieron que los mecanismos de aseguramiento de la calidad definidos

por la universidad sólo se hacen cargo de los aspectos cruciales de la gestión institucional y docencia a partir del proceso autoevaluativo que se llevó a cabo a propósito de este proceso de acreditación. Relevaron la falta de seguimiento y control de los procesos llevados a cabo al interior de la universidad, lo que da cuenta del estado incipiente de sus procesos de aseguramiento de la calidad.

Asimismo, los consejeros observaron que no resulta evidente la aplicación sistemática, en la sede y el campus, de las mismas políticas, reglamentos y mecanismos de aseguramiento de la calidad aplicados en la sede central, por un lado, y a la verificación de un estándar de provisión educativa que sea equiparable en todas las locaciones de la institución (dotación de profesores y equipamiento, primordialmente).

Manifestaron que dicha situación resulta preocupante, considerando que las dudas anteriormente planteadas en torno a la eficacia de los mecanismos de aseguramiento de la calidad tienen consecuencias obvias para todas las sedes y campus del plantel. Indicaron que si ello se suma la falta de resultados verificables, resulta posible pensar que no existen garantías de que la sede o campus que funciona en condiciones más desmejoradas entregue, a pesar de todo, una provisión educacional según los estándares mínimamente aceptables.

En virtud de lo anterior, los consejeros acordaron, en forma unánime, no acoger la apelación presentada por la Universidad de Ciencias de la Informática y encomendó al Secretario Ejecutivo transmitir las observaciones derivadas de su análisis.

En conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 15/2005, que establece el procedimiento para resolver conflictos de intereses en el Consejo, el Secretario Ejecutivo informó los puntos a tratar en las próximas sesiones. El consejero Künsemüller se abstendrá de participar en la sesión en que se resolverá la apelación de la Universidad de Las Américas, pues forma parte de su cuerpo docente.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción formal de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su revisión y firma posterior por parte de la Vicepresidenta del Consejo Superior de Educación. Para tal efecto, se indicaron en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, informes o resoluciones.

Siendo las 17.15 horas se dio por terminada la vigésimo tercera sesión extraordinaria. Se fijó una próxima sesión ordinaria para el jueves 27 de marzo de 2008, a las 12:45 horas.

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación